

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.-Una vez examinadas las reclamaciones de subsanación de errores recibidas incluir en la lista de admitidos a los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Segundo.-Elevar a definitiva, con las citadas inclusiones, la lista de admitidos aprobada por resolución de 24 de mayo de 1991, que figura expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Tecnológico Geominero de España.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 1 de julio de 1991.-El Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios y Presidente de las pruebas selectivas.

ANEXO

Relación de aspirantes admitidos una vez subsanados los errores que causaron su exclusión provisional, a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo convocadas por resolución de 1 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

Apellidos y nombre	DNI
Del Barrio Beato, Víctor M.	9.255.907
Jiménez García, Juan Carlos	10.066.861
Leyva Navarro, Antonio A.	24.227.795

20268 RESOLUCION de 23 de julio de 1991, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de Titulado de Grado Medio, mediante contratación laboral por tiempo indefinido.

Vacante en este Organismo un puesto de trabajo de Titulado de Grado Medio, cuya provisión se pretende llevar a cabo con personal laboral contratado por tiempo indefinido.

Esta Dirección General, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de 30 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), acuerda:

Primero.-Convocar pruebas selectivas para cobertura de un puesto de trabajo de Titulado de Grado Medio, mediante el procedimiento de concurso de méritos, para su provisión con personal laboral contratado por tiempo indefinido.

Segundo.-La realización del proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; al Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; a los criterios de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, y a las bases de esta convocatoria.

Tercero.-Las bases de la convocatoria y los requisitos para participar en el concurso figuran expuestos en los tabloneros de anuncios de este Organismo, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Marqués de Monasterio, 3, Madrid.

Cuarto.-Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán dirigir sus instancias en el modelo normalizado que se facilitará gratuitamente en este Organismo, a esta Dirección General, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de julio de 1991.-El Director general, José Angel Azuara Solís.

20269 RESOLUCION de 31 de julio de 1991 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (grupos A, B, C y D).

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto:

Convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Resolución, con arreglo a las siguientes:

Bases

Primera.-1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I de esta Resolución.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con independencia del nivel del grado personal consolidado o del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensión provisional, procedentes de la situación de suspenso, que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedentes voluntarios y en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán participar en el concurso si a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Podrán participar en el presente concurso, en aplicación de lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero:

3.1 Funcionarios con dos años de permanencia, desde la toma de posesión de su último puesto de trabajo de destino definitivo.

3.2 Funcionarios que, aún no cumpliendo el requisito señalado en el punto anterior, opten a plazas convocadas en la Secretaría de Estado a la que se encuentran adscritos.

3.3 Funcionarios con destino en Centros Directivos, Unidades y Organismos autónomos dependientes de la Subsecretaría, Secretaría, Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales y Secretaría General de Turismo, aun no cumpliendo el requisito señalado en el punto 3.1 de esta base, podrán optar indistintamente, a puestos de trabajo ofertados por los citados órganos.

3.4 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado donde radica el puesto solicitado o en el del Ministerio, si la plaza reservada no corresponde al área de una Secretaría de Estado.

3.5 Funcionarios que hayan sido removidos de su puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación o aquellos cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios con destino provisional en este Departamento, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder.

Los funcionarios con destino provisional a que se refiere el presente punto que no participen, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.-Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación de los puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación solicitada y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Cuarta.-1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará en dos fases.

2. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos convocados será de cinco puntos en cada una de las dos fases. No se valorarán, en consecuencia, en la segunda fase los méritos de aquellos